

Expediente: **4882/24**

Carátula: **TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN C/ BORQUEZ JUAN LUIS Y OTROS S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS JUZGADO**

Fecha Depósito: **06/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20162840569 - *TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN, -ACTOR*

90000000000 - *BORQUEZ, Juan Luis-DEMANDADO*

90000000000 - *MENDEZ, Miguel Angel-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 4882/24



H108012836359

JUICIO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN c/ BORQUEZ JUAN LUIS Y OTROS s/
APREMIOSTRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN c/ BORQUEZ JUAN LUIS Y OTROS s/
APREMIOS. EXPTE. N° 4882/24- JRDB

San Miguel de Tucumán, 05 de septiembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN c/ BORQUEZ JUAN LUIS Y OTROS s/ APREMIOS Y

CONSIDERANDO:

Advirtiendo la sentenciante que tanto en el considerando como la parte resolutive de la sentencia dictada en autos en fecha 25/06/25 se destilizó un error material consignando como demandado "BORQUEZ JUAN LUIS Y OTROS", resultando necesario aclarar el mismo.

El Art. 764 procesal otorga a la sentenciante la facultad de corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión.

La aclaratoria constituye un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material sin alterar lo sustancia de la decisión.

Encontrándose la presente causa dentro de los parámetros expuestos, corresponde aclarar la resolución dictada en autos y donde dice "BORQUEZ JUAN LUIS Y OTROS", debió decir "BORQUEZ JUAN LUIS Y MENDEZ MIGUEL ANGEL".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 276 procesal

RESUELVO:

ACLARAR de oficio tanto el considerando como la parte resolutive de la sentencia de fecha 25/06/25, y donde dice "BORQUEZ JUAN LUIS Y OTROS", debió decir BORQUEZ JUAN LUIS Y MENDEZ MIGUEL ANGEL, atento lo expuesto.-

HAGASE SABER.

Dra. Ana María Antún de Nanni

Jueza de Cobros y Apremios

De la Primera Nominación

Actuación firmada en fecha 05/09/2025

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/34d3a5d0-8a42-11f0-a21d-c9b9c74f4911>